

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20735** *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 321/73, promovido por «Niedieck, AG.», contra resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1969.*

En el recurso contencioso-administrativo número 321/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Niedieck, AG.»; contra resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1974 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por no estar ajustado a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1969 y su confirmación tácita, por silencio administrativo, estimamos el presente recurso interpuesto contra el mismo por «Niedieck, AG.», y anulando dicho acuerdo, en su lugar declaramos la definitiva concesión de la marca internacional trescientos diecinueve mil novecientos quince, «Niediecks Velours Brillert», con gráfico, solicitada por la recurrente. Sin hacer especial imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20736** *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 552/74, promovido por «Dr. Madaus & Co.» contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Madaus & Co.» contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1976 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por la firma «Dr. Madaus & Co.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y tres y el que desestimó el recurso de reposición, por silencio administrativo, que denegaron la inscripción de la marca número trescientos ochenta y tres mil ochocientos dieciséis, «Oxalyt», para distinguir medicamentos para el tratamiento de cálculos renales, anulándolos por ser contrarios a derecho y reconocer el de la recurrente a la concesión, en España de dicha marca internacional, condenado a la Administración a dicha concesión así como a efectuar las comunicaciones, anotaciones y publicaciones que legalmente procedieran; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20737** *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 432/74, promovido por don Pedro Navarro Rodeja contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 432/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pedro Navarro Rodeja contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1973 se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 13 de mayo de 1976, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, y desestimación presunta del recurso de reposición presentado el treinta de julio siguiente, cuyas resoluciones denegaron a la recurrente la marca nacional quinientas setenta y siete mil setecientos veinte, «Laboratorios Karifarm», para distinguir toda clase de productos farmacéuticos, medicamentosos y curativos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20738** *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 136/75, promovido por «Acla-Werke Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1973 (expediente de marca nacional número 649.697).*

En el recurso contencioso-administrativo número 136/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Acla-Werke Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1977 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Acla-Werke Aktiengesellschaft» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20739** *RESOLUCION de 28 de julio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 164/77, promovido por «Carbonell Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 164/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución del Registro de